Dictamen DNCP/DJ N° 12.724/21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	4/11/2021
ID:	394330.
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	"Alquiler de Camión para Recolección de Residuos".
Entidad Convocante:	Municipalidad de la Paloma del Espíritu Santo.
Denunciante:	Nota Observación DNC – CASO 629/21
Tema General:	Pliego de Bases y Condiciones.
Tema Específico:	Inconsistencia/incongruencias de documentos y/o datos

RESULTADO

1. Recomendar la apertura de una investigación de oficio.
2. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La presente denuncia tiene su origen en las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control, las cuales refieren:

1. Mencionar en el SICP, módulo etapas y plazos, que el lugar de consultas es el SICP conforme a lo que prevé el Art 24 Resolución 5695/19 "ARTÍCULO 24. Consultas electrónicas. Las consultas podrán ser realizadas por los potenciales oferentes, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

De los datos obrantes en el SICP se desprende que la entidad Convocante al momento de establecer el lugar para realizar las consultas ha fijado que las mismas se realizarían en la Municipalidad de la Paloma, sin embargo el Art 24 de la Resolución 5695/19 expresamente menciona que las consultas podrán ser realizadas por los potenciales oferentes, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, desde el día de la publicación de la convocatoria y hasta el plazo señalado por la convocante. No ajustándose así a lo previsto en la normativa.

2-) Dictamen de antecedentes de precios referenciales: no tiene la combinación prevista en la reglamentación vigente; en un párrafo mencionan a Transportadora "ABD", en otro mencionan a "AGB".

Se verifica que, si bien se obtuvo como mínimo los 3 presupuestos de potenciales oferentes, para fijar el precio referencial, no se ha sido realizado la combinación de precios exigidas en la normativa que regula la elaboración de precios de referencia,

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Melany Sol Martínez A.
Coordinación
Dirección Jurídica - DNCP

considerando que se ha utilizado una única fuente, evidenciándose así una transgresión a la normativa vigente ante la no aplicación de la combinación de precios para fijar el precio referencial

3-) Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación: adecuar el contenido de este punto, conforme a lo previsto en el Art. 54 Decreto 2992/19 Inc. b) numeral 3 "En los procesos de contratación directa, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas será extendida en formato de Declaración Jurada.

Del PBC del llamado de referencia se desprende que la Convocante ha establecido que la garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Denotándose así una inobservancia a las disposiciones y directrices dispuestas por la normativa, para el tratamiento de un documento sustancial como lo es la garantía de mantenimiento de oferta al no disponer que su presentación fuera mediante declaración jurada.

4-) Unificar el plazo de prestación del servicio considerando que en un punto mencionan 4 meses y en otro mencionan 4 meses/hasta el 31/12/21 5-) Indicar quién proveerá el personal, combustible, insumos/uniforme para la provisión del servicio".

Visto el PBC se observa una discrepancia entre el plazo establecido 4 meses al de 31 de diciembre del 2021, esto teniendo en cuenta que el llamado de referencia fue publicado en fecha 20 de setiembre de 2021 por ende al 31 de diciembre no se estarían computando los 4 meses fijados para la duración del mismo. Y menos aun teniendo en cuenta que la adjudicación del llamado recién fue realizada en fecha 01 de octubre del 2021.

Así también del mismo no se desprende que la Convocante haya indicado quién proveerá el personal, combustible, insumos/uniforme para la provisión del servicio.

En razón a lo expuesto, y teniendo en cuenta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se encuentra facultada a intervenir de oficio en los procedimientos de contratación que realice los organismos, entidades y municipalidades, cuando existan indicios de que los actos de dichos procedimientos podrían haberse llevado en contravenciones de las disposiciones de las leyes, los reglamentos y las demás disposiciones aplicables, esta Dirección Jurídica considera oportuno recomendar la apertura de una investigación de oficio a los efectos de realizar un análisis pormenorizado y de otorgar mayores garantías procesales a las partes intervinientes, como así también realizar todas las diligencias necesarias para el estudio de la regularidad de las actuaciones en el marco del proceso.

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

OCTAVIO SUAREZ NUÑEZ.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

Aspectos Observados:

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Melany Sol Martínez A.
Coordinación
Dirección Jurídica - DNCP

"1. Mencionar en el SICP, módulo etapas y plazos, que el lugar de consultas es el SICP conforme a lo que prevé el Art 24 Resolución 5695/19 "ARTÍCULO 24. Consultas electrónicas. Las consultas podrán ser realizadas por los potenciales oferentes, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas. 2-) Dictamen de antecedentes de precios referenciales: no tiene la combinación prevista en la reglamentación vigente; en un párrafo mencionan a Transportadora "ABD", en otro mencionan a "AGB" 3-) Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación: adecuar el contenido de este punto, conforme a lo previsto en el Art. 54 Decreto 2992/19 Inc. b) numeral 3 "En los procesos de contratación directa, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas será extendida en formato de Declaración Jurada. 4-) Unificar el plazo de prestación del servicio considerando que en un punto mencionan 4 meses y en otro mencionan 4 meses/hasta el 31/12/21 5-) Indicar quién proveerá el personal, combustible, insumos/uniforme para la provisión del servicio".

APERTURA:

Nota DNCP DJ Nº 12.098/21 de fecha 20 de octubre del 2021, por la cual se dio apertura a la investigación preliminar – MUNICIPALIDAD LA PALOMA.

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

Notificación Apertura de Investigación por Nota DNCP/DJ N°12.098/21 de fecha 20 de octubre de 2021, dirigida a MUNICIPLAIDAD LA PALOMA.

Notificación Apertura de Investigación por Nota DNCP/DJ N°12.099/21 de fecha 20 de octubre de 2021, dirigida a OCTAVIO SUAREZ NUÑEZ.

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: No aplica. Parte: No aplica.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Melany Sol Martínez A.
Coordinación
Dirección Jurídica - DNCP

CONTESTACIONES:

Transcurrido el plazo procesal para hacerlo, la entidad convocante, en fecha 27/10/2021 ha presentado descargo en los siguientes términos:

"...Respuesta a nota DNCP/DJ 12098/21 REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de las observaciones realizadas por la Dirección de Control ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO NQ 629/21 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA;"ALQUILER DE CAMIÓN PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS"ID 394330.

Nos dirigimos a usted en relación a la nota de referencia y dar contestación a la misma y manifestar que a fin de subsanar las observaciones realizadas adjunto la misma a la presente y mencionamos los puntos subsanados y son las siguientes:

1.-Se subsana y mencionamos que, en el SICP, módulo etapas y plazos, que el lugar de consultas es el SICP conforme a lo que prevé el Art 24 Resolución 5695/19 "ARTÍCULO 24. Consultas electrónicas. Las consultas podrán ser realizadas por los potenciales oferentes, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

2.- Dictamen de antecedentes de precios referenciales: no tiene la combinación prevista en la reglamentación vigente; en un párrafo mencionan a Transportadora "ABD", en otro mencionan a "AGB. Subsanamos y adjuntamos dictamen de antecedentes de precios.

3.-Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación: adecuar el contenido de este punto, conforme a lo previsto en el Art. 54 Decreto 2992/19 inc. b) numeral 3 "En los procesos de contratación directa, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas será extendida en formato de Declaración Jurada." Se subsana que la Garantía de Mantenimiento de Ofertas será extendida en formato de Declaración Jurada.

4-) Unificar el plazo de prestación del servicio considerando que en un punto mencionan 4 meses y en Otro menciona 4 meses/hasta el 31/12/21. Se subsana_ Se adjunta el CCO (CUADRO COMPARATIVO DE OFERTA).

5-) Indicar quién proveerá el personal, combustible, Insumos/uniforme para la provisión del servicio."

Se subsana: Camión Volquete, para recolección de basura con Carrocería amplia para transporte de desechos según plan de recolección diaria para calles, viviendas y negocios de la Comunidad del Distrito de La Paloma del Espíritu Santo.

***-Días de Trabajos**: lunes a sábado de 07:30 a 11:30 am y de 13:00 a 17:00 pm. La empresa adjudicada proveerá el personal, combustible, Insumos/uniforme para la provisión del servicio de recolección.*
***Tipo de vehículo:** Camión volquete.*
***Marca:** A definir por el oferente.*
***Características:** Buenas condiciones técnicas y mecánicas. El mantenimiento del vehículo y otros gastos no especificado será exclusiva responsabilidad del adjudicado. Documentaciones: / Habilitaciones legales para circulación dentro del Territorio Nacional. Registro de conductor a cargo de la Firma c/ habilitación, Cedula Verde.*

Abg. Tania Leguizamón
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Melany Sol Martínez A.
Coordinación
Dirección Jurídica - DNCP

***Capacidad**: 5.000 kg. Como mínimo.*
***Año:** 1992 en adelante.*
*Los oferentes deberán estar munido dentro de su oferta: registro de conductor, tasas e impuestos, permiso de la DINATRAN para prestar el servicio, documentaciones legales y patentes. Sistema de Carga y Descarga: manual o con ayuda de pala Cargadora **Condiciones Generales**. Levantamientos de basuras de Calles, Domiciliaria, Negocios, Predios Baldíos en forma manual, retiro de restos de barridos de paseos centrales y plazas. Traslado y apoyo a cuadrilla de limpieza de calles y otras tareas no especificadas.*
***Daños y Accidentes Personales:** La empresa adjudicada es responsable de los daños y accidentes a tercero incluyendo al personal a su cargo eximiendo de toda responsabilidad a la institución Municipal.*

Los oferentes deberán incluir dentro de su oferta, combustible para el vehículo, viático para el chofer, tasas e impuestos. Descarga de desecho se ejecutará de 3 a 4 a veces por día al Vertedero Municipal a 3 km de la Ciudad.

Informamos que el presente proceso se encuentra en proceso de adjudicación.

Sin otro particular saludole muy atte".

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Decreto N°2992/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019: "*Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*". Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

La Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y le otorga facultades para dictar disposiciones para el adecuado cumplimiento de la Ley y su reglamento.

Resolución DNCP N°572/20 de fecha 06 de febrero de 2020, "Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N°5702/2019".

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

Abg. Tania A.
Dirección Jurídica - D.
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Melany Sol Martínez A.
Coordinación
Dirección Jurídica - DNCP

ANÁLISIS:

La presente investigación se inició con base a las observaciones realizadas por el Departamento de Atención a Municipios, dependiente de la Dirección de Normas y Control (DNC) de esta Dirección Nacional, las cuales refieren:

1-) Mencionar en el SICP, módulo etapas y plazos, que el lugar de consultas es el SICP conforme a lo que prevé el Art 24 Resolución 5695/19 "ARTÍCULO 24. Consultas electrónicas. Las consultas podrán ser realizadas por los potenciales oferentes, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas...".

Al respecto del Portal de Contrataciones Públicas se desprende que la entidad Convocante al momento de establecer el lugar para realizar las consultas ha fijado que las mismas se realizarían en la Municipalidad de la Paloma, sin embargo, el Art 24 de la Resolución 5695/19 expresamente menciona que las consultas podrán ser realizadas por los potenciales oferentes, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, desde el día de la publicación de la convocatoria y hasta el plazo señalado por la convocante. No ajustándose así a lo que prevé la normativa.

2-) Dictamen de antecedentes de precios referenciales: no tiene la combinación prevista en la reglamentación vigente; en un párrafo mencionan a Transportadora "ABD", en otro mencionan a "AGB".

En efecto, cabe señalar que, la Res. DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", establece que el método para la elaboración de precios referenciales es de la combinación de al menos tres precios obtenidos de la combinación de las siguientes opciones:

- Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
- Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado
- Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas
- Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

En tal sentido, se constata en el SICP que la convocante, para la obtención de su precio referencial ha utilizado el precio promedio de los presupuestos proveídos por potenciales oferentes (TRANSPORTADORA CRUCE GUARANI; TRANSPORTADORA OCTAVIO SUARES y TRANSPORTADORA ABD), que si bien en el Dictamen de Precios en un párrafo se menciona que los presupuestos obtenidos corresponden a la Transportadora ABD mientras que en un cuadro más abajo al momento de realizar la combinación de costos menciona a la Transportadora AGB, se puede observar que los costos de los mismos resultan ser iguales, por ende teniendo en cuenta las documentaciones adjuntas (Solicitud de presupuesto

Abg. Tania Ledesma
Direccion Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Melany Sol Martínez A.
Coordinación
Dirección Jurídica - DNCP

dirigida a la TRANSPORTADORA ABD y la Nota de respuesta por parte de la TRANSPORTADORA ABD, se entiende que solo ha existido un error de tipeo al consignar TRANSPORTADORA AGB.

Sin embargo, pese a haber obtenido las cotizaciones de 3 potenciales oferentes, la misma para la conformación del precio referencial de la presente convocatoria, no ha realizado la combinación de dos o más de las opciones establecidas en la normativa, al haber promediado solo los presupuestos obtenidos por los 3 potenciales oferentes (TRANSPORTADORA CRUCE GUARANI; TRANSPORTADORA OCTAVIO SUARES y TRANSPORTADORA ABD).

Cabe destacar que el precio referencial, es un intervalo de precio aceptable para un determinado bien, obra o servicio que sirve como un patrón para evaluar el valor económico de las ofertas. Es uno de los criterios que sirve de base para la adjudicación de la oferta, permite que la Convocante aplique los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas.

El propósito de una correcta estimación de costos es que, la Administración no pague más, ni pague menos, de lo que ciertamente valen en el mercado los bienes, obras o servicios a ser adquiridos y además se atienda al cumplimiento del principio de legalidad como presupuesto de la contratación pública.

Sobre la responsabilidad en lo concerniente a la elaboración de los precios referenciales, es importante traer a colación lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución DNCP N° 1890/20: *"RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES. Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia."*

Es decir, la Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

En consecuencia, al no haberse realizado la combinación de precios exigidas en la normativa que regula la elaboración de precios de referencia, considerando que solo se ha utilizado una única fuente, se evidencia una transgresión a la normativa vigente ante la no aplicación de la combinación de precios para fijar el precio referencial, por lo que se recomienda la apertura de una investigación de oficio.

3-) Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación: adecuar el contenido de este punto, conforme a lo previsto en el Art. 54 Decreto 2992/19 Inc. b) numeral 3 "En los procesos de contratación directa, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas será extendida en formato de Declaración Jurada...".

Visto el Pliego de Bases y Condiciones REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION, Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación, numeral 2 Garantía de Mantenimiento de Oferta refiere: *"La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución".*

Sin embargo, el ART 54 del Decreto 2992/19 inc. b) numeral 3 refiere: *"En los procesos de contratación directa, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas será extendida en formato de Declaración Jurada...".*

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Melany Sol Martínez A.
Coordinación
Dirección Jurídica - DNCP

En base a lo expuesto, se denota inobservancia en el PBC del llamado de referencia de las disposiciones y directrices dispuestas por la normativa, para el tratamiento de un documento sustancial como lo es la garantía de mantenimiento de oferta, al no disponer que su presentación fuera mediante declaración jurada.

4-) Unificar el plazo de prestación del servicio considerando que en un punto mencionan 4 meses y en otro mencionan 4 meses/hasta el 31/12/21

5-) Indicar quién proveerá el personal, combustible, insumos/uniforme para la provisión del servicio.

Que el PBC en el apartado SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/ servicios con las respectivas especificaciones técnicas – CPS refiere: *"...Detalle de las Especificaciones Técnicas y de las Normas. Camión Volquete, para recolección de basura con Carrocería amplia para transporte de desechos según plan de recolección diaria para calles, viviendas y negocios de la Comunidad del Distrito de La Paloma del Espíritu Santo. -*

Días de Trabajos: lunes a sábado de 07:30 a 11:30 am y de 13:00 a 17:00 pm. A excepción del personal de recolector, proveída por la convocante.
Tipo de vehículo: Camión volquete.

Marca: A definir por el oferente.

Características: Buenas condiciones técnicas y mecánicas. El mantenimiento del vehículo y otros gastos no especificado será exclusiva responsabilidad del adjudicado. Documentaciones: / Habilitaciones legales para circulación dentro del Territorio Nacional. Registro de conductor a cargo de la Firma c/ habilitación, Cedula Verde.

Capacidad: 5.000 kg. Como mínimo.

Año: 1992 en adelante.

Sistema de Carga y Descarga: manual o con ayuda de pala Cargadora

Condiciones Generales. Levantamientos de basuras de Calles, Domiciliaria, Negocios, Predios Baldíos en forma manual, retiro de restos de barridos de paseos centrales y plazas. Traslado y apoyo a cuadrilla de limpieza de calles y otras tareas no especificada.

Daños y Accidentes Personales: La empresa adjudicada es responsable de los daños y accidentes a tercero incluyendo al personal a su cargo eximiendo de toda responsabilidad a la institución Municipal.
La Descarga de desecho se ejecutará de 3 a 4 a veces por día al Vertedero Municipal a 3 km de la Ciudad.

Duración del servicio: El servicio se realizará hasta el 31 de diciembre del 2021 (cuatro meses)".

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jefa Instructora

Abg. Melany Sol Martínez A.
Coordinación
Dirección Jurídica - DNCP

De lo expuesto se observa una discrepancia entre el plazo establecido 4 meses al del 31 de diciembre del 2021, esto teniendo en cuenta que el llamado de referencia fue publicado en fecha 20 de setiembre de 2021, por ende ,al 31 de diciembre no se estarían computando los 4 meses fijados para la duración del mismo. Y menos aún, teniendo en cuenta que la adjudicación del llamado recién fue realizada en fecha 01 de octubre del 2021.

Así también del PBC no se desprende que la Convocante haya indicado quién proveerá el personal, combustible, insumos/uniforme para la provisión del servicio.

Respecto a lo manifestado por la Convocante, se aclara a la misma que todas las modificaciones que se realizaren al Pliego de Bases y Condiciones deben de estar asentadas mediante Adenda debidamente numerada y fechada, y publicada en el Portal de Contrataciones Públicas antes de la fecha de apertura de ofertas, de tal manera a que los posibles oferentes tomen conocimiento de los mismos de forma específica y cuenten con la posibilidad de analizarlas, ya sea para la incorporación al momento de preparar las ofertas, para realizar nuevas consultas o, eventualmente, plantear protestas, por ende, habiendo precluido la etapa de Convocatoria con el acto de entrega y recepción de ofertas, ya no pudiendo introducir modificaciones y/o correcciones a las bases licitatorias ni a la información publicada en el SICP, las mismas en ningún sentido se encuentran subsanadas.

En razón a lo expuesto, y teniendo en cuenta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se encuentra facultada a intervenir de oficio en los procedimientos de contratación que realice los organismos, entidades y municipalidades, cuando existan indicios de que los actos de dichos procedimientos podrían haberse llevado en contravenciones de las disposiciones de las leyes, los reglamentos y las demás disposiciones aplicables, esta Dirección Jurídica considera oportuno recomendar la apertura de una investigación de oficio sobre las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control a los efectos de otorgar mayores garantías procesales a las partes intervinientes.

Por Resolución Nº4774/21 de fecha 26 de octubre de 2021, se designa Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica de la DNCP, del 27 al 28 de octubre y del 01 al 04 de noviembre de 2021.

ABG. TANIA LEDESMA
Jueza Dpto. de Investigaciones -DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. MELANY MARTINEZ
Encargada de Despacho- DNCP